

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Universitario en sesión del 28 de abril de 1995, aprobó la transformación del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades en Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades; con la consecuente modificación de los artículos 9° y 9° bis, así como del artículo 4° del Título Transitorio del Estatuto General para el Establecimiento y Operación de los Consejos Académicos de Área y del Consejo Académico del Bachillerato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9°.- La investigación se realiza, principalmente, en los institutos y en los centros.

Los institutos y centros a que se refiere el párrafo anterior son:

I. Instituto de Astronomía que incluye al Observatorio Astronómico Nacional;

II. Instituto de Biología;

III. Instituto de Biotecnología;

IV. Instituto de Ciencias del Mar y Limnología;

V. Instituto de Ciencias Nucleares;

VI. Instituto de Física;

VII. Instituto de Fisiología Celular;

VIII. Instituto de Geofísica;

IX. Instituto de Geografía;

X. Instituto de Geología;

XI. Instituto de Ingeniería;

XII. Instituto de Investigaciones Biomédicas;

XIII. Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;

XIV. Instituto de Investigaciones en Materiales;

XV. Instituto de Matemáticas;

XVI. Instituto de Química;

XVII. Instituto de Investigaciones Antropológicas;

XVIII. Instituto de Investigaciones Bibliográficas, que incluye a la Biblioteca Nacional y a la Hemeroteca Nacional;

XIX. Instituto de Investigaciones Económicas;

XX. Instituto de Investigaciones Estéticas;

XXI. Instituto de Investigaciones Filológicas;

XXII. Instituto de Investigaciones Filosóficas;

XXIII. Instituto de Investigaciones Históricas;

XXIV. Instituto de Investigaciones Jurídicas;

XXV. Instituto de Investigaciones Sociales;

XXVI. Centro de Ciencias de la Atmósfera;

XXVII. Centro de Ecología;

XXVIII. Centro de Información Científica y Humanística;

XXIX. Centro de Instrumentos;

XXX. Centro de Investigación sobre Fijación de Nitrógeno;

XXXI. Centro de Neurobiología;

XXXII. Centro para la Innovación Tecnológica;

XXXIII. Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos;

XXXIV. Centro de Estudios sobre la Universidad;

XXXV. Centro de Investigaciones sobre América del Norte;

XXXVI. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades;

XXXVII. Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM, y

XXXVIII. Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas.

*

Reforma a la modificación del Estatuto General de la UNAM, del 24 de septiembre de 1993, que se encuentra en la página (1724), a su vez este artículo fue modificado el 14 de diciembre de 1995, como aparece en la página (1767).

*

Artículo 9º bis.- Los consejos técnicos de la Investigación Científica y de Humanidades son autoridades universitarias de conformidad con lo establecido en los artículos 3º inciso 6, y 12 de la Ley Orgánica, y 12, fracción VI, del presente estatuto y su función es coordinar e impulsar la investigación en la Universidad.

El Consejo Técnico de la Investigación Científica comprende los institutos enumerados en las fracciones I a XVI. El Consejo Técnico de Humanidades, los enumerados en las fracciones XVII a XXV del artículo anterior.

*

Reforma a la modificación del Estatuto General de la UNAM, del 30 de mayo de 1985, que se encuentra en la página (1454), a su vez este artículo fue modificado el 13 de noviembre de 1996, como aparece en la página (1806).

*

TÍTULO TRANSITORIO DEL ESTATUTO GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE ÁREA Y DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL BACHILLERATO

Artículo 4º.- Los consejos académicos de área, establecidos en el artículo anterior, agrupan a las siguientes entidades académicas:

I. Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías:

Facultad de Arquitectura;

Facultad de Ciencias;

Facultad de Ingeniería;

Facultad de Química;

Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;

Facultad de Estudios Superiores Zaragoza;
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán;
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón;
Instituto de Astronomía;
Instituto de Ciencias Nucleares;
Instituto de Física;
Instituto de Geofísica;
Instituto de Geología;
Instituto de Ingeniería;
Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas;
Instituto de Investigaciones en Materiales;
Instituto de Matemáticas;
Centro de Ciencias de la Atmósfera, y la
Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del Colegio de Ciencias y Humanidades;

II. Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas y de la Salud:

Facultad de Ciencias;
Facultad de Medicina;
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;
Facultad de Odontología;
Facultad de Psicología;
Facultad de Química;
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;
Facultad de Estudios Superiores Zaragoza;
Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia;
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala;
Instituto de Biología;
Instituto de Biotecnología;
Instituto de Ciencias del Mar y Limnología;
Instituto de Fisiología Celular;
Instituto de Investigaciones Biomédicas;
Instituto de Química;
Centro de Ecología;
Centro de Investigación sobre Fijación de Nitrógeno;
Centro de Neurobiología, y la
Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del Colegio de Ciencias y Humanidades;

III. Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales:

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
Facultad de Contaduría y Administración;
Facultad de Derecho;
Facultad de Economía;

Facultad de Filosofía y Letras;
Facultad de Psicología;
Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán;
Facultad de Estudios Superiores Zaragoza;
Escuela Nacional de Trabajo Social;
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán;
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón;
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Iztacala;
Instituto de Geografía;
Instituto de Investigaciones Antropológicas;
Instituto de Investigaciones Económicas;
Instituto de Investigaciones Jurídicas;
Instituto de Investigaciones Sociales;
Centro de Investigaciones sobre América del Norte;
Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades;
Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, y la
Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del Colegio de Ciencias y Humanidades, y

IV. Consejo Académico del Área de Humanidades y de las Artes:

Facultad de Arquitectura;
Facultad de Filosofía y Letras;
Escuela Nacional de Artes Plásticas;
Escuela Nacional de Música;
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán;
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón;
Instituto de Investigaciones Bibliográficas;
Instituto de Investigaciones Estéticas;
Instituto de Investigaciones Filológicas;
Instituto de Investigaciones Filosóficas;
Instituto de Investigaciones Históricas;
Centro de Estudios sobre la Universidad;
Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos;
Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas, y la
Unidad Académica de los Ciclos Profesional y de Posgrado del Colegio de Ciencias y Humanidades.

*

Reforma a la modificación del Título Transitorio del Estatuto General, del 12 de agosto de 1994, que se encuentra en la página (1754), a su vez este artículo fue modificado el 30 de abril de 1996, como aparece en la página (1802).

Publicado en *Gaceta UNAM* el 22 de mayo de 1995.